R U S

RIO URUGUAY SEGUROS

Avda. Independencia 422 - (1099) C.A.B.A - Argentina

CUIT 30-50006171-1 / Tel. 0800-888-7787

COBERTURA PROVISORIA SUJETA A LA APROBACIÓN Y EMISIÓN DE LA COMPAÑÍA
SECCION AUTOMOTORES

Por la presente dejo contancia según el **Art. 4 Apartado 2 de la LEY 17418** que
LOPEZ MATEO - MONOTRIBUTO 20-45431199-0
Con domicilio en la calle EL PLATA 1156 - ING. MASCHWITZ
Desde las 12,00 Hs. del día 08-10-26 hasta las 12,00 Hs. del día 08-04-27
Ha solicitado cobertura para:

Descripción del vehículo:

Tipo	MINIBUS - 19 ASIENTOS	Modelo Año	2019
Marca	MERC. BENZ SPRINTER 516 CDI MINIBUS 4325		
Motor	651955W0106005	Chasis	8AC907857LE183176
Patente	AE 169 FU		
Valor Aseg.	$ 79,000,000.00	Clausula Ajuste :	20%
Accesorios	*		
Cobertura	RESP. CIVIL - LIMITE $ 676.000.000 ROBO e INCENDIO (TyP)		
Uso/Destino	SERVICIO ESPECIAL SIN LIMITE DE KMS		

Se incluye en la cobertura de la póliza, el Seguro Obligatorio del Automotor Decreto Nro. 2254/92 Resolución SSN Nro. 21999

Cuando corresponda extensión de cobertura a países limítrofes, esta se limitará a cubrir únicamente la responsabilidad civil, de acuerdo a los topes indicados en el Anexo II que forma parte integrante de la póliza.

La presente constancia se extiende a pedido del asegurado para ser presentado ante quién lo requiera.

Firmado en Buenos Aires el día miércoles, 7 de octubre de 2026

LOMBARDERO Seguros

Póliza 35249768 / 0

FEDERACION PATRONAL SEGUROS

Cliente: 6844223 LOPEZ MATEO

Modelo	M.BENZ SPRINTER 515 CDI C 4325 19+1
T. Vehículo	PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA SERV ESP.
Motor	651955W0046903
Chasis	8AC906657FE108577
Año	2015
Patente	OVB362

Vigencia desde 05-03-2026 12:00 Hs.

Vigencia hasta 05-03-2027 12:00 Hs.

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

RUTA

Póliza 35249768 / 0

FEDERACION PATRONAL SEGUROS

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N°24449. Conforme el art. 2° de la Disp. N°70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego dirijase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.U.
Avda. 51 N° 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

FRENTE DE PÓLIZA

Póliza impresa el dia 05-03-2026

FEDERACION PATRONAL SEGUROS

SECCIÓN	PRODUCTO	PÓLIZA
AUTOMOTORES	ASEGURA2	35249768

Productor: 32383 LOMBARDERO CRISTIAN GONZALO Matrícula SSN: 73905 AG: 7

Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Desde 12:00 Hs. del 05-03-2026	Hasta 12:00 Hs. del 05-03-2027
Término (en días)	**Plan**
184	C1 - RC. P.TOTAL y PARCIAL Inc. y Robo
Endoso	**Lugar de emisión**
0	La Plata, Buenos Aires, Argentina
Póliza anterior	**Fecha de emisión**
	05-03-2026

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE LOPEZ MATEO
DOMICILIO EL PLATA N* 1156
LOCALIDAD ING.MASCHWITZ
CÓDIGO POSTAL 1623
PROVINCIA BUENOS AIRES
CONDICIÓN DE IVA MONOTRIBUTO
CUIT/DNI 20454311990 / 45431199
ASEGURADO NRO. 6844223

ASEGURADOS ADICIONALES

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. Domicilio: Av. 51 n°770 - La Plata - CP B1900AWP - Pcia de Bs. As. - IVA-RESPONSABLE INSCRIPTO. Imp.S/Ing.Brutos:Conv.Mult.902-867191-2. Fecha Inicio de Actividad: 08/11/2000.

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U.,CUIT: 33-70736658-9 (en adelante "el Asegurador") asegura a la persona indicada anteriormente (en adelante "el Asegurado/Tomador"), bajo las condiciones de la presente póliza, que han sido convenidas para ser ejecutadas en buena fe, y de conformidad con la solicitud de seguro presentada por el Asegurado/Tomador, la que se declara parte integrante de este contrato

PLAN DE PAGO DEL ENDOSO

NÚMERO	VENCIMIENTO	IMPORTE
1/6	08-03-2026	
2/6	08-04-2026	
3/6	08-05-2026	
4/6	08-06-2026	
5/6	08-07-2026	
6/6	08-08-2026	
TOTAL:	**$**	**1,287,510.21**

PERÍODO FACTURADO

05-03-2026	05-09-2026

Pago del Impuesto de sellos de $ 15266.92 por declaración jurada.
Números de Inscripción:
33-70736658-9

LIQUIDACION DEL PREMIO

PRIMA $ 969,274.45			
I.V.A. $ 216,859.65	**SELLADO** $ 15,266.92	**OTROS IMP. Y TASAS** $ 22,718.64	
PREMIO DEL ENDOSO $ 1,287,510.21			
MONEDA CONTRATO PESOS	**TEA** 36.19%	**CARGO FINANCIERO** $ 63,390.55	

Si el texto de esta póliza difiriera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 de la ley de Seguros). Cuando se mencionen los vocablos "Asegurado" o "Tomador/Contratante" se considerará indistintamente según correspondan. Emitida en La Plata el 05 de Marzo de 2026

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reg. General de la Actividad Aseguradora.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-222-5588. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.fedpat.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.



Diego Fernando Vallina
Gerente General

Para consultas o reclamos, comunicarse con FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U., al teléfono 0810-222-5588

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Resolución N° 36100,36696,38065,38066,39327,39927

FRENTE DE PÓLIZA - CONDICIONES PARTICULARES (CONTINUACIÓN)

SECCIÓN AUTOMOTORES **PRODUCTO** ASEGURA2 **PÓLIZA** 35249768

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO ASEGURADO

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
PICK-UP CLASE 'B' CARROZADA SERV. ESPECI AL		MERCEDES BENZ
Modelo	**Año**	**Destino**
M.BENZ SPRINTER 515 CDI C 4325 19+1	2015	SERVICIO ESPECIAL TRANSPORTE PASAJEROS
Patente	**Nro Motor**	**Nro Chasis**
OVB362	651955W0046903	8AC906657FE108577
Zona De Riesgo	**Bonificacion Buen Resultado**	**Fabricacion**
BAJO RIESGO	0 %	NACIONAL
Rc Ampliada	**Franquicia Por Daño**	
Sin ajuste	No Aplica	
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Ajuste Automático (CACC 4.2)**	**Lugar de Guarda**
No corresponde	20 %	ING.MASCHWITZ

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS QUE SE ANEXAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE POLIZA

SORC 6.1	**CGRC 1.1**	**CGRC 2.1**	**CGRC 3.1**	**CGRC 4.1**	**CGRC 5.1**	**CGIN 1.1**	**CGIN 2.1**
CGIN 3.2	**CGIN 4.2**	**CGRH 1.1**	**CGRH 2.1**	**CGRH 3.2**	**CGRH 4.2**	**CGCO 2.2**	**CGCO 3.1**
CGCO 4.1	**CGCO 5.1**	**CGCO 6.2**	**CGCO 7.1**	**CGCO 8.1**	**CGCO 9.1**	**CGCO 10.1**	**CGCO 11.1**
CGCO 12.1	**CGCO 13.1**	**CGCO 14.1**	**CGCO 15.1**	**CGCO 16.1**	**CGCO 17.1**	**CGCO 18.1**	**CARC 2.1**
CARC 5.1	**CARC 5.2**	**CARC 10.1**	**CARH 1.1**	**CACC 4.2**	**CACO 2.1**	**CACO 3.1**	**CACO 6.1**
CACO 14.1	**CACO 7.1**						
ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2							

RIESGOS CUBIERTOS

DATOS RELEVANTES

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO

SUMA ASEGURADA $ 676,000,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL

SUMA ASEGURADA $ 55,200,000.00

070 CGIN-INCENDIO TOTAL

SUMA ASEGURADA $ 55,200,000.00

090 CGIN-INCENDIO PARCIAL

SUMA ASEGURADA $ 55,200,000.00

110 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARCIAL

SUMA ASEGURADA $ 55,200,000.00

CACO 2.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o
Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado (0,5 % sobre RC Voluntaria POR PERSONA)

CACO 3.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge
y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o
afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado (0,5 % sobre RC Voluntaria POR PERSONA)

CARC 10.1 EQUIPAJES (SE EXCLUYE TRANSPORTE ESCOLAR)
Limites: $ 50.000 por persona y hasta la suma maxima de $ 200.000.- por Acontecimiento

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS TRANSPORTADOS Y NO TRANSPORTADOS.
EL DESTINO ES PARA TRANSPORTE ESCOLAR, Y LA CAPACIDAD DEL VEHICULO ES DE

CARC 19.1 Advertencia al Asegurado: El Asegurador acepta cubrir el vehiculo especificado en el Frente de Poliza contra los riesgos de Responsabilidad Civil hacia Personas Transportadas siempre que la unidad destinada a Transporte Escolar este provista de cinturones de seguridad combinados e inerciales, de uso obligatorio en todos los asientos del vehiculo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 25.857 que modifica el articulo 55 de la Ley Nacional de Transito Nro. 24.449."
CANTIDAD DE ASIENTOS 19
CARC 10.1 EQUIPAJES (SE EXCLUYE TRANSPORTE ESCOLAR)
Limites: $ 50.000 por persona y hasta la suma maxima de $ 200.000.- por Acontecimiento

ACCESORIOS

SUMAS ASEGURADAS

CUIP:
0726103001000000000000000000352497680000000000009920454311990 8-10000073905200000011270100 14

La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la

post emergencia vial a nivel nacional.
Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.
Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

EL VEHÍCULO ASEGURADO DEBERÁ CONTAR CON EL RESPECTIVO GRABADO INDELEBLE DEL DOMINIO EN DETERMINADAS PARTES DE LA CARROCERÍA CONFORME LO DISPONGA LA NORMATIVA DE AQUELLAS JURISDICCIONES EN LAS QUE EL MISMO ES OBLIGATORIO.

Por el presente le recordamos que en caso de ejercer su actividad en el Ambito de la Ciudad Autonoma de Bs.As. debe cumplir con las obligaciones emergentes de las leyes 1665 y 1919 respectivamente, con referencia a la obligatoriedad del uso de cinturones de seguridad

En caso de siniestro, la falta de presentación de la información y/o documentación solicitada en la Resolución Nº 28/2018 de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), no obstará al pago correspondiente, si obrara en poder de la aseguradora la documentación requerida por la legislación aplicable en materia de seguros, sin perjuicio de la responsabilidad del Sujeto Obligado de evaluar adecuadamente esa falta de presentación de información y/o documentación, a la luz de la normativa aplicable en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

El Asegurado o Tomador puede solicitar en cualquier momento a la Aseguradora un ejemplar en original de la presente documentación

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Razón Social: RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos

Atención al ASEGURADO 0800-888-7787.

Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Esta póliza ha sido aprobada por la SSN por Resolución/Proveído N°8.078.

Póliza: 00:04:13279793 **Endoso:** 0
Motivo del Endoso: Emision de Poliza
Sección: AUTOMOTORES
Renueva: 00:04:12880126
Lugar de Emisión: CONCEPCION DEL URUGUAY
Fecha: 15/12/2025

Productor: LOMBARDERO CRISTIAN GONZALO
Matrícula: 73905

Datos del Tomador / Asegurado

Asegurado: LOPEZ CARLOS ENRIQUE
Domicilio Real: EL PLATA 1156
Localidad: (1623) INGENIERO MASCHWITZ / Buenos Aires
DNI/CUIT: 20-23859455-4 00:04:13279793
Asociado N°: 60044158 **Productor:** 16587 **Cobrador:**

Vigencia:	Período Facturación:		Bolsa de Envío
Desde: 23/12/2025	**Desde:** 23/12/2025	01077859400100000006	3-C.A.B.A. - 1000
Hasta: 23/06/2026	**Hasta:** 23/06/2026		

Datos del Vehículo Asegurado:

Suma Asegurada: Valor de reposición hasta la suma de: $ 28.000.000

Patente: HQJ418 **Marca y modelo:** AGRALE MA 8.5 EURO III (MICROBUS) **Año:** 2008
Tipo de Unidad: M3 OMNIBUS **Motor:** D1A022247
Uso: ESCOLAR + 18 AS.
Guarda: (1646) SAN FERNANDO/Buenos Aires **Combustible:** DIESEL **Chasis:** 9BYC22Y1U9C004481

Liquidación del Premio

Prima:	323.668,92	**Percepción:**	0,00	**********	**********
Rec.Financ.:	59.425,61	**I.V.A.:**	80.449,85	**********	**********
T.E.A.:	26,83%	**Impuestos:**	8.428,08	**********	**********
Ctas.Soc.:	293.627	**********	**********	**Premio:**	$ 765.600

Plan de Pago

Cuota	Vencimiento	Cuota	Vencimiento
1	23/12/2025		
2	23/01/2026		
3	23/02/2026		
4	23/03/2026		
5	23/04/2026		
6	25/05/2026		

Auxilio Mecánico:

No posee

Observaciones:

USO TRANSPORTE ESCOLAR HASTA 26 ASIENTOS---------SE LIMITA LA COBERTURA HASTA 200KM -------- !
------ !

IMPORTANTE: Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.C. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o a los teléfonos: 0800-666-8400 (línea gratuita)-(011)4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse via Internet en la siguiente dirección: http://wwww.ssn.gov.ar.

FIRMA DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.7 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: Si el texto de esta póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 - Ley de Seguros)

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

Código Seguimiento SSN:

Continúa en la página 2.-

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza	Endoso
00:04:13279793	0

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Atención al asegurado 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Asegurado o Tomador

LOPEZ CARLOS ENRIQUE

Por la presente dejo constancia de haber recibido la póliza / endoso cuyo número consta en la presente, el plan de pagos que forma parte integrante de la misma, las cláusulas adicionales y las condiciones generales.

FIRMA

ACLARACIÓN

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LAS CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE LA COBERTURA Y DE EMISIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA RESPONDEN A LAS QUE PROPUSE CON EL ASESORAMIENTO DEL PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS SR LOMBARDERO CRISTIAN GONZALO, MATRÍCULA SSN N°73905, LAS QUE ME FUERON PREVIAMENTE EXPUESTAS Y EXPLICADAS (ARTS. 4, 11, 12 LEY 17.418, Y ARTS. 24 Y 25 LEY 20.091, ART. 10 LEY 22.400)

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:13279793 **Endoso:** 0

Vigencia: 23/12/2025 - 23/06/2026

Riesgos Cubiertos:

RCT - RCT Transp.de Pasajeros
Responsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 551/2024) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $ 520.000.000, por acontecimiento.
Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

C1-80 - C1-80
Pérdida Total y Parcial por Incendio/Pérdida Total y Parcial por Robo o Hurto.
-En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo una (1) rueda por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.
-En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia.
Extensión de las Coberturas de Daños Incendio y Robo o Hurto a Países de Sudamérica.
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Incendio y Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE 24HS (Según cobertura y política de suscripción, antigüedad, uso de la unidad)
CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA ASISTENCIA

• **MECÁNICA LIGERA:** Cuando el vehículo se haya averiado de tal modo que no pueda continuar su normal circulación, el Prestador evaluará en función de la información suministrada por el asegurado la conveniencia de enviar una unidad de mecánica ligera. A tal fin, tendrá en cuenta si por la naturaleza de la avería puede ser puesto rápidamente en marcha en el lugar en que se detuvo a causa del desperfecto mecánico.

• **TRASLADO:** El remolque se efectuará en condiciones de emergencia cuando el vehículo se encuentre imposibilitado de continuar por sus propios medios, ya sea por siniestro o desperfecto mecánico y siempre que no se pueda solucionar el inconveniente en el lugar de la inmovilización. El Prestador coordinará la asistencia y su posterior traslado, en caso de ser necesario, hasta la localidad más próxima con infraestructura necesaria para dar solución al inconveniente mecánico, sin costo hasta el tope de kilómetros incluidos por póliza. Los Km excedentes serán a cargo del asegurado, al igual que los peajes ida y vuelta durante el traslado.

• **EXTRACCIÓN:** En los casos de que se hiciese necesaria la extracción del vehículo de lugares como zanjas, peñascos, lagunas, médanos o similares contará con un tope de acuerdo a las condiciones del servicio, si la extracción posee un costo mayor, será a cargo del asegurado. La extracción no incluye retirar el vehículo de garage, cochera, estacionamientos o similares. Queda por cuenta del beneficiario sacar la unidad asegurada a la calle para que la grúa pueda trasladarla. El lugar donde está el vehículo debe tener suficiente espacio para realizar la maniobra de carga y descarga.

• **PAÍSES LIMÍTROFES:** Comprende Uruguay, Chile, Bolivia, Paraguay y Brasil (al sur del paralelo 24). El servicio de asistencia es prestacional y deberá coordinarse con el Prestador comunicándose con las líneas telefónicas indicadas para tal fin. La asistencia a brindar será equivalente al monto en pesos que se cubre en territorio argentino, el cual será informado por el Prestador al momento de coordinar el servicio. Los peajes ida y vuelta, y/o cruces fronterizos serán siempre a cargo del beneficiario.

• **ASISTENCIA AL VIAJERO:** En caso de robo o inmovilización del vehículo por avería o accidente que provoque la inmovilización del vehículo, el Prestador gestionará las siguientes asistencias:
- El traslado de los beneficiarios hasta el domicilio habitual del titular en el medio que el Prestador considere más adecuado, sujeto a disponibilidad y cuando la reparación del vehículo no pueda realizarse en el mismo día de su inmovilización. Asistencia con tope actualizable.
- En caso de ser necesario, el alojamiento en hotel dentro del territorio argentino, con un tope actualizable por toda la estadía y por beneficiario.
Las sumas estipuladas en el Frente de Póliza ,incluidas cuando correspondan las sumas que surjan de las Cláusulas **CG-DA 04.02** Daño Total y/o **CG-CO 01.02-** Siniestro total por concurrencia de daño y/o Incendio y/o Robo o Hurto,se incrementarán automáticamente hasta un 20%, , en la medida que ello resulte necesario para alcanzar, al momento del siniestro, el valor a riesgo existente.
Advertencia al Asegurado: CA-CC 9.1 - Aplicacion de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.-
Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.
Advertencia al asegurado:S/Resolución 40691-E/2017,"El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio". No aplicable para Motovehículos.
CA-RC 5.1 **-** Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos: Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.-
Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000. $80.000.000 ó $160.000.000 s/frente de póliza
Cobertura RCE: Limitación $85.000.000, $175.000.000 ó $350.000.000 s/frente de póliza
Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 , $260.000.000 ó $520.000.000s/frente de póliza
CA-RC 5.2 **-** Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos**:** Según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza.-
Cobertura: RCA, RCA C/Grúa ,RCA S/Grúa: Limitación $39.000.000 , $80.000.000 ó $160.000.000 s/frente de póliza.
Cobertura RCE: Limitación $85.000.000, $175.000.000 ó $350.000.000 s/frente de póliza.
Cobertura RCT:Limitación $ 127.000.000 , $260.000.000 ó $520.000.000 s/frente de póliza.
Advertencia al Asegurado: El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de Responsabilidad Civil hacia Personas Transportadas siempre que la unidad destinada a Transporte Escolar esté provista de cinturones de seguridad combinados e inerciales, de uso obligatorio en todos los asientos del vehículo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 25.857 que modifica el artículo 55 de la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449.

CA-RH 5.2 Reposición Limitada por Cantidad Máxima de Ruedas.Advertencia al asegurado: En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo una (1) rueda por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación. En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia.

Servicio de Atención al Asegurado de Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada
La compañía de seguros dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá los reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.
• RESPONSABLE: Diego Frontoni
• TELÉFONO/INTERNO: 0800 888 9787 - Opción: 1
• SUPLENTE: Luisina Manzur
• TELÉFONO/INTERNO: 0800 888 9787 - Opción: 2
• CORREO ELECTRÓNICO: saarus@riouruguay.com.ar
• Nº DE INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTE LA SSN: 0360
CG-RC 4.1 - Costas y Gastos: El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 - Riesgo Cubierto , según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (artículo 110 de la Ley de Seguros). Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, el pago de los gastos y costas lo debe en la medida de que fueron necesarios y se liberará de la parte proporcional de gastos y costas que en definitiva le hubieran correspondido, conforme a las reglas anteriores, si deposita la suma asegurada o la demandada, la que sea menor, y la parte proporcional de costas devengadas hasta ese momento (artículos 111 y 110 inciso a) última parte de la Ley de Seguros).-

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:13279793 **Endoso:** 0

Vigencia: 23/12/2025 - 23/06/2026

Auxilio Mecánico: no posee

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:13279793 **Endoso:** 0

Vigencia: 23/12/2025 - 23/06/2026

Motivos de Endosos:

Cláusulas:

Seguro Obligatorio: SO-RC 6.1.-

Condiciones Generales:

Robo o Hurto: CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2.-Responsabilidad Civil: CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1.-Incendio: CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2.-Comunes: CG-CO 1.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:

Robo o Hurto: CA-RH 5.2-1.-Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CA-RC 19.1.-Daños y Robo o Hurto: CA-CC 4.2 - CA-CC 9.1.-Comunes: CA-CO 1.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 14.1.-Coberturas al Exterior: CO-EX 4.1 - CO-EX 8.1.-

Cláusulas Internas:

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

FIRMA DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.7 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: El texto completo de las condiciones que integran particularmente esta póliza, está disponible al asegurado a través de cualquiera de nuestras agencias o productores. También se encuentra disponible en nuestros sitios web: **www.riouruguay.com.ar** y **www.zonarus.com.ar** o desde nuestra aplicación **RUS Móvil https://play.google.com/store/apps/details?id=rus.movil**. Para acceder deberá disponer de las siguientes combinaciones de datos: a) DNI/CUIT Asegurado: 20238594554 – Patente: HQJ418 – Modelo/Año: 2008 o b) DNI/CUIT Asegurado: 20238594554 – Póliza: 13279793.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

ANEXO MERCOSUR CO-EX 2.1: COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO HABILITADA FUERA DEL ÁMBITO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANEXO MERCOSUR CO-EX 2.1: COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO HABILITADA FUERA DEL ÁMBITO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Para contar con dicha cobertura, en los Servicios destinados al Transporte comercial de Pasajeros y Transporte de cargas , deberá contratar póliza Internacional con cobertura "A5 RUS" ó "A5 MAX", las cuales incluyen la siguiente cláusula:

CO-EX 1.1 Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los Territorios de los Países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a Excepción de la carga transportada.)

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Atención al asegurado 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: LOPEZ CARLOS ENRIQUE

Sec:Póliza/End: 00:04:13279793 Patente: HQJ418
Marca/Modelo: AGRALE MA 8.5 EURO III (MICROBUS)
Año: 2008 Motor: D1A022247
Chasis: 9BYC22Y1U9C004481
Uso: ESCOLAR + 18 AS.
Vigencia: 23/12/2025 - 23/06/2026
Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:13279793
23/12/2025 - 23/06/2026

COMO ACTUAR EN CASO DE SINIESTROS

Obtener todos los datos personales del otro conductor, del vehículo, asegurador, número de póliza y de los testigos.
Efectuar sin demoras la denuncia policial.
Efectuar la denuncia administrativa en RÍO URUGUAY dentro de las 72 hs.
No autorice ni haga efectuar ningún arreglo o reparación sin el previo consentimiento de RÍO URUGUAY.
No formule declaraciones a terceros, ni asuma responsabilidad alguna.
No acepte reclamos que le formulen otras personas, indíqueles que deben dirigirse a RÍO URUGUAY.
No haga pagos ni promesas de pago.
En caso que haya lesionados y/o robo de la unidad, comuníquese de inmediato con nuestros funcionarios en el lugar del accidente o al teléfono 0800-888-7787 para que sea debidamente asesorado.

RIO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. Atención al asegurado | 0800-888-7787
Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)